REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.0232

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.0451 de 31 de enero de 2007, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de MANUFACTURAS FLORES HARO C. LTDA., en virtud de la facultad conferida por el Art. 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de constitución el 14 de febrero de 2007;

QUE mediante Resolución Nº 05.Q.IJ.0406 de 27 de enero de 2005, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías entre las que se encuentra MANUFACTURAS FLORES HARO C. LTDA.

QUE por Resolución No.07.SC.Q.IJ.004 de 19 de julio de 2007, el señor Superintendente de Compañías, faculta la expedición de la Resolución que deja sin efecto la Resolución que ordenó la cancelación de la inscripción de una compañía en el Registro Mercantil, cuando ésta es propietaria de bienes inmuebles;

QUE mediante comunicación ingresada en esta Superintendencia el 23 de noviembre de 2007, suscrita por el señor Ernesto Flores Haro, en su calidad de Representante Legal, solicita la revocatoria de la cancelación de MANUFACTURAS FLORES HARO C. LTDA., con el objeto de que continúe con el trámite liquidación en forma individual; y,

QUE del certificado de gravámenes otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito de 20 de noviembre de 2007, se desprende que la compañía mencionada, es propietaria de un lote de terreno ubicado en el mencionado cantón; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-07233 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 07.Q.IJ.451 de 31 de enero de 2007, por la que se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil lo que corresponde a MANUFACTURAS FLORES HARO C. LTDA.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito deje sin efecto la cancelación de la inscripción realizada el 14 de febrero de 2007, lo que corresponde a MANUFACTURAS FLORES HARO C. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCLUIR de la Resolución No.0406 de 27 de enero de 2005, a MANUFACTURAS FLORES HARO C. LTDA.; constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 8 de enero de 1986, ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 368, de 12 de marzo de 1986; a fin de continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que; el Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representan el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Representante Legal en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOMBRAR Liquidadora a la ingeniera Mónica Cristina Flores Sevilla y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en el artículo 449 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 373 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 ENE. 2008.

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

AC/[illegible]

de Ahorros de la cuenta No. 0400749461 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
AC/1815(2)aa

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 600724738 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
AC/1815(3)aa

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 250738540 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
AC/1815(4)aa

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 500759348 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
AC/1815(5)aa

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 630715995 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
AC/1815(6)aa

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 300727463 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.
AC/1815(7)aa

BANCO DEL PACIFICO

El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1015425025, Beneficiario: GALO LARA MIRANDA
AC/1836(4)aa

El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1016683706 Beneficiario: TOAPANTA UGSHA BLANCA ALICIA
AC/1836(5)aa

El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros No. 1005672295 Beneficiario: CABEZAS ARMAS LUISA
AC/1836(6)aa

El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente: Libreta de Ahorros No. 1015831374 Beneficiario: REINO EDWIN
AC/1836(7)aa

El Banco del Pacífico comunica que se va proceder a anular la siguiente: Libreta de Ahorros No. 100529357-7 Beneficiario: MYRIAN HERRERA
AC/1836(8)aa

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Lo hacemos fácil, lo hacemos bien
MM JARAMILLO ARTEAGA

Se anula por pérdida la Póliza de Inversión No # 522592 del BANCO MM. JARAMILLO ARTEAGA, perteneciente a ANA ISABEL ALMACHE POZO Valor $ 2654.14 FE. 27/12/07 // FV/ 28/03/08 quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/1841(2)aa

Se anula por Robo, la Libreta Nº 6048508012 del BANCO MM. JARAMILLO ARTEAGA, perteneciente a VACA ROJAS MIGUEL ARMANDO # 177184 quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/1826(1)aa

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Marco Mosquera titular de la cuenta corriente No. 02600021, correspondiente al BANCO DE GUAYAQUIL abstenga de pagar a los siguiente cheques: Cheque No. CC 1719962 Valor: 1.901.05 Beneficiario: ULBIO ARIAS ALDAS Fecha de Emisión: 27/MARZO/08 Fecha de Sustracción 27/MARZO/08.
AC/1840(1)aa

BANCO DEL PICHINCHA C.A. titular de la cuenta corriente No. 01600022 solicita se abstenga de pagar los siguientes cheques: Cheque No. BB 025512 Valor $ 115.48 Beneficiarios URBANO EXPRESS S.A. RAPTEX Fecha de Emisión: 14/DIC/07 Fecha de Sustracción: 14/DIC/07
AC/1840(2)aa

ANULACIONES VARIAS

Coopseguros del Ecuador S.A. informa al público que los certificados del Seguro Obligatorio de Accidentes Tránsito Nos. 10909013546 – 10900050259 – 10900019596 quedan anulados por extravío.
AR/65073/cc

Por pérdida se anula Libreta de Ahorros # 100210213486 del Banco Solidario de Jessica Tatiana Padilla Torres.
AC/60211/tf

Por pérdida se anula Libreta de Ahorros # 18002751 de la Mutualista Pichincha de Santiago Cifuentes.
AC/60198/tf

Impocom Jaher
Queda anulada la solicitud de credito, perteneciente a Impocom Jaher # 272909.
A.P./34146/k.m.

MUTUALISTA PICHINCHA

Anulación de libreta de ahorros de la Mutualista Pichincha número de tarjeta de debito 589938001198-6501 de Fabian A. Cando Duchimasa.
AR/65028/cc

BANCO BOLIVARIANO

Se comunica al público, se procederá con la anulación de la cartilla de ahorros de la cuenta 2011034877 a nombre de MANUEL LAUTARO SISALIMA SONGOR La persona que considere tener derecho sobre dica libreta deberá presentar en el Banco su reclamo en el término de 8 días contados a partir de la publicación de este aviso, vencido los cuales quedara anulada sin responsabilidad alguna por el banco.
AC/1843(1)aa

Banco ProCredit Ecuador
BANCO PROCREDIT

BANCO PROCREDIT
Banco Procredit S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida de libreta de ahorros No. 0141055 de la Sra. Simbaña Catagña Juan Francisco
AR/65080/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EQUIPOS PETROLEROS CERTIFICADOS EQUIPETROCERT S.A..

La compañía **EQUIPOS PETROLEROS CERTIFICADOS EQUIPETROCERT S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Febrero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.001024 de 01 de Abril de 2008.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL: Suscrito US$ 4.000,00 Número de Acciones 100 Valor US$ 40,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y PRODUCTOS PARA LAS ÁREAS PETROLERA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y RAMAS AFINES Y ADICIONALES A ESTE CAMPO.....

Quito, 01 de Abril de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO
JURIDICO SUBROGANTE

A.P./[illegible]

REGISTRO DE SOCIEDADES
01 OCT. 2008
Superintendencia de Compañías

CERTIFICADO

Certifico que la publicidad que se encuentra al reverso es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, el día Jueves, 17 de abril de 2008.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

CORDIALMENTE

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

Publicidad La Hora

Quito, 23 septiembre de 2008